EL CONVENIO Y LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA

Ideas introductorias

Principales bases de datos de contenido laboral

- CISS PRAXIS
- IBERLEX (BOE y UE)
- IBERLEY

- NATLEX (OIT)
- LA LEY NEXUS

IUSTEL

- TIRANT ON LINE
- vLEX CONNECT
- WESTLAW-ARANZADI

- LEX NOVA
- Summa Laboral
- Base de datos laboral
- Práctica laboral y de SS.
- Convenios colectivos

Tres nociones básicas

- Autonomía colectiva (poder normativo, fuente material)
- Negociación colectiva (proceso)
- Convenio colectivo (resultado, fuente formal)

Algunos problemas iniciales

- El fundamento de lo colectivo en el DT (<u>STC 58/1985</u>)
- Dificultades en la articulación normativa (unidades de negociación variables, sujetos legitimados...)



STC 58/1985 (FJ 6°)

"... en cuya naturaleza está el predominio de la volutad colectiva sobre la individual y de los intereses de la colectividad sobre los concretos de los individuos que la componen, siendo en ocasiones precisa la limitación de algunos de éstos para la efectiva promoción de aquéllos."

STC 58/1985 (FJ 6°)

...la satisfacción de una serie de intereses individuales se obtiene (...) a través de la negociación colectiva, la cual no sólo no es incompatible con ámbitos de libertad personal, sino que los asegura, actuando como garantía básica de situaciones jurídicas individualizadas...

STC 58/1985 (FJ 6°)

... y contribuyendo decisivamente tanto a la mejora de las condiciones de trabajo y de vida de los trabajadores como al bienestar social general"



Caracteres de la autonomía colectiva

Poder disperso

Poder conjunto o compartido

 Manifestación a través de un proceso de negociación (coyunturalidad, transaccionalidad)

Marco normativo básico

• Art. 37.1 CE

Art. 3.1, b) ET

Arts. 82.1 y 82.2 ET

Artículo 37 CE [Derecho a la negociación colectiva laboral]

1. La ley garantizará el derecho a la negociación colectiva laboral entre los representantes de los trabajadores y empresarios, así como la fuerza vinculante de los convenios.

Artículo 3 ET. Fuentes de la relación laboral

- 1. Los derechos y obligaciones concernientes a la relación laboral se regulan:
- a) Por las disposiciones legales y reglamentarias del Estado.
- b) Por los convenios colectivos.

Artículo 82. Concepto y eficacia.

1. Los convenios colectivos, como resultado de la negociación desarrollada por los representantes de los trabajadores y de los empresarios, constituyen la expresión del acuerdo libremente adoptado por ellos en virtud de su autonomía colectiva.

Artículo 82. Concepto y eficacia.

2. Mediante los convenios colectivos, y en su ámbito correspondiente, los trabajadores y empresarios regulan las condiciones de trabajo y de productividad; igualmente podrán regular la paz laboral a través de las obligaciones que se pacten.

Propuesta de definición

«Acuerdo escrito entre una representación de trabajadores y un empresario o una representación empresarial para la regulación de las condiciones de empleo y trabajo, así como de las relaciones laborales en un determinado ámbito»

Naturaleza y eficacia (1)

- ¿Es el convenio colectivo un tipo de contrato?
- O, ¿más bien posee una naturaleza normativa?
- Quizás, ¿podría tratarse de un híbrido como Carnelutti señalaba?

Naturaleza y eficacia (2)

 La necesidad de prescindir de abstracciones

Distinción clave:

Eficacia personal

Eficacia jurídica (stricto sensu)

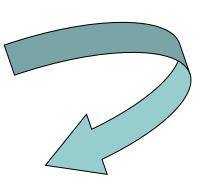
Eficacia personal

 Convenios con eficacia personal general o erga omnes

 Convenios con eficacia personal limitada

Eficacia jurídica (1)

Una triple posibilidad



- Sin eficacia jurídica
- Con eficacia contractual
- Con eficacia normativa

Eficacia jurídica (2)

Consecuencias

- Creación de derecho objetivo
- Principio de automaticidad
- Principio de inderogabilidad (in peius) o de imperatividad

Conclusión (Derecho español)

- Los convenios estatutarios poseen eficacia personal general y eficacia normativa (arts. 37.1 CE y 82.3 ET)
- Los llamados convenios extraestatutarios poseen eficacia personal limitada y eficacia contractual (jurisprudencia del TS)

Art. 37.1 CE

1. La ley garantizará el derecho a la negociación colectiva laboral entre los representantes de los trabajadores y empresarios, así como la fuerza vinculante de los convenios.

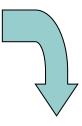
Art. 82.3 ET

 3. Los convenios colectivos regulados por esta Ley obligan a todos los empresarios y trabajadores incluidos dentro de su ámbito de aplicación y durante todo el tiempo de su vigencia

Pero existen excepciones importantes (remisión)

TIPOLOGÍA DE CONVENIOS (1)

A) Por su eficacia personal



Convenios de eficacia general

Convenios de eficacia limitada

TIPOLOGÍA DE CONVENIOS (2)

- B) Por su ámbito de aplicación (funcional + territorial + personal)
- de empresa
- de sector o rama de actividad
 - local
 provincial
 comarcal
 - de CC.AA. estatal
- interprofesional o intersectorial
- convenio franja



TIPOLOGÍA DE CONVENIOS (3)

- C) Por el marco normativo (ET / C.civ.)
 - a) estatutarios \iff extraestatutarios acuerdos o pactos de empresa
 - b) en la Función Pública

 pactos

 acuerdos



(EBEP)

Ley 7/2007, de 12 abril: ESTAT. BÁSICO EMPLEADO PÚBLICO

Artículo 38. Pactos y Acuerdos.

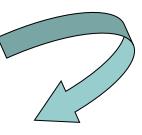
2. Los **Pactos** se celebrarán sobre materias que se correspondan estrictamente con el ámbito competencial del órgano administrativo que lo suscriba y se aplicarán directamente al personal del ámbito correspondiente.

Ley 7/2007, de 12 abril: ESTAT. BÁSICO EMPLEADO PÚBLICO

3. Los Acuerdos versarán sobre materias competencia de los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas. Para su validez y eficacia será necesaria su aprobación expresa y formal por estos órganos (...)

TIPOLOGÍA DE CONVENIOS (4)

D) Por su función



- acuerdos marco
- acuerdos sobre materias concretas
- acuerdos de reorganización productiva
- acuerdos de paz o fin de huelga

TIPOLOGÍA DE CONVENIOS (y 5)

E) Convenios colectivos en el ámbito de



- ► Experiencias regionales de coordinación negociadora (grupo de Doorn)
- Las posibilidades abiertas por el art. 139





- Directivas negociadas
- Acuerdos marco

Art. 139 del Tratado de la Comunidad

- 1. El diálogo entre interlocutores sociales en el ámbito comunitario podrá conducir, si éstos lo desean, al establecimiento de relaciones convencionales, acuerdos incluidos.
- 2. La aplicación de los acuerdos celebrados a nivel comunitario se realizará, ya sea según los procedimientos y prácticas propios de los interlocutores sociales y de los Estados miembros, ya sea, en los ámbitos sujetos al artículo 137, y a petición conjunta de las partes firmantes, sobre la base de una decisión del Consejo adoptada a propuesta de la Comisión. (...)

Interlocutores sociales europeos

- CES (Confederación Europea de Sindicatos)
- BUSINESSEUROPE (Confederación de Empresas Europeas) [ex UNICE]
- CEEP (Centro Europeo de la Empresa Pública)

Un supuesto especial

Los acuerdos de interés profesional

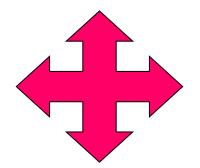
(Estatuto del trabajo autónomo: Ley 20/2007, de 11 de julio)

Relaciones entre ley y convenio

- ¿Jerarquía normativa? (Art. 85.1 ET)
- Las **cuatro** posibles relaciones existentes

Suplementariedad o mejorabilidad

Exclusión



Supletoriedad

Complementariedad o articulación

Las unidades de negociación

ESTRUCTURA DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA

Estructura como red

 Fragmentación / centralización: dos tendencias dispares

Las unidades de negociación (1)

Concepto y regulación (art. 83)

 El principio de libertad de fijación y sus excepciones: en especial, los acuerdos marco

Las unidades de negociación (2)

 Clases: criterios funcional y territorial

 La Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos (DF 2^a ET)

CONCURRENCIA DE CONVENIOS COLECTIVOS (1)

Supuesto de hecho + no jerarquía

CC estatal de comercio

CC provincial de comercio

CONCURRENCIA DE CONVENIOS COLECTIVOS (2)

- Regulación: art. 84 ET (*)
- Regla gral.: prohibición + temporalidad
- Excepciones:
 - a) Acuerdo marco (art. 83.2 ET)
 - b) Afectación "desde abajo" (remis.)



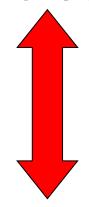
c) Supuestos singulares (ET): art. 44...

CONCURRENCIA DE CONVENIOS COLECTIVOS (3)

- Afectación "desde abajo" (art. 84)
- Razón de ser y requisitos:
 - a) Convenio supraempresarial
 - b) Legitimación y mayorías
 - c) Materias excluidas

Condiciones de afectación *ex* art. 84 ET

Convenio estatal de sector



mayorías materias excluidas

Convenio provincial de sector

ADHESIÓN Y EXTENSIÓN

Art. 92 ET

Adhesión

Convenio

Extensión

Acto administrativo

Algunas opciones

www.iustel.com

www.mtin.es

